2º CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019.

Se examina el expediente para la aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019.

.....

En consecuencia, vista la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar anticipadamente la Convocatoria para la concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, por analogía con lo que autoriza el Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que quedan supeditadas, en toda su extensión, a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 17/2020, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de noviembre de 2020 y, por consiguiente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2020, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2021, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de 5.000.000,00 de euros, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



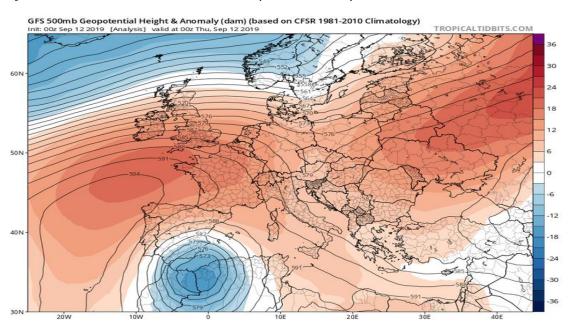
Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria anticipada de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

'BASES REGULADORAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS, FENÓMENOS COSTEROS Y VIENTOS OCURRIDO (DANA) EN LA COMUNITAT VALENCIANA ENTRE EL 11 Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

<u>INTRODUCCIÓN</u>

1.- La Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ocurrida del 9 al 16 de septiembre de 2019, conocida como la "DANA DE SEPTIEMBRE", va a pasar a la historia como una de las borrascas en niveles altos más devastadoras y catastróficas de la España moderna. Este fenómeno meteorológico, caracterizado por desencadenar lluvias muy fuertes a su paso, encontró su punto más álgido durante los días 12, 13 y 14, afectando muy gravemente a extensas zonas de la Comunidad Valenciana, la Región de Murcia, Castilla-La Mancha y Andalucía, y en los días posteriores a zonas del sur de la Comunidad de Madrid.

En los últimos 30 años ha habido muchas DANAS, pero la mayoría no trascienden a los medios porque no generan fenómenos adversos. Para que una DANA cause este tipo de fenómenos tan violentos tienen que concurrir varios factores: la intensidad de su chorro de aire, la posición de la estructura y otros actores invitados, que en este caso ha sido un potente anticiclón sobre el centro de Europa, que ha favorecido un río atmosférico o temporal de viento húmedo y cálido de origen marítimo. Esta DANA ha sido muy intensa, a lo que se suma que se haya situado sobre el Mediterráneo en septiembre, del que succiona combustible.



La excepcional virulencia de las lluvias de este episodio, que ha superado las cifras de los últimos 140 años, llegando a acumularse en algunas zonas la histórica cifra de 486 l/m2, las graves inundaciones en zonas pobladas derivadas de los desbordamientos, así como la



persistencia del fenómeno, han provocado una situación excepcional de daños de todo tipo y en la que, lamentablemente, han perdido la vida siete personas.

La citada DANA ha producido una grave alteración de la vida de la población en las zonas afectadas, y ha dejado a su paso daños materiales de gran magnitud. El desbordamiento de ríos, arroyos y ramblas ha sido la tónica común en dichas zonas y ha dejado destrucción, poblaciones anegadas, cortes de carreteras, puertos, aeropuertos y vías férreas, personas incomunicadas, calles transformadas en verdaderos ríos con impresionante caudal, inundaciones en campos y pueblos; cortes en el suministro de agua y de electricidad; suspensión de la actividad en numerosos centros docentes y en la prestación de otros servicios públicos que se vieron seriamente comprometidos o paralizados.

Los momentos más dramáticos en la Comunidad Valenciana se produjeron los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, con registros de precipitación acumulada que superaron sobradamente los 250 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades, fenómenos costeros de gran intensidad y fuertes vientos, que provocaron importantes daños a bienes e infraestructuras de los municipios e importantes gastos derivados de las actuaciones de urgencia que, como consecuencia del temporal, se acometieron o están pendientes de acometer por las diferentes administraciones locales.

Por ello la AEMET Comunidad Valenciana estimó que "las lluvias de estos días en la Vega Baja de Alicante probablemente sean las más catastróficas en 140 años en la comarca, desde octubre de 1879". En la Comunidad Valenciana los antecedentes de otra DANA similar se remontan a la llamada Pantanada de Tous, que derribó un embalse, arrasó dos pueblos, dejó ocho muertos, 300.000 damnificados y lo que hoy serían 360 millones de euros en daños materiales, al caer más de 600 litros en 15 horas.

Nuestro Sistema Nacional de Protección Civil ordena las acciones y políticas públicas en torno a los diferentes procesos del ciclo de las emergencias, que implica el ejercicio de competencias desde los tres niveles administrativos, y que obliga a todas las Administraciones Públicas a actuar bajo los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad. Esta descentralización competencial es compatible con la articulación de un Sistema Nacional capaz de actuar de manera coordinada y eficaz frente a situaciones de emergencia como las vividas en los últimos meses y, en particular, en esta última DANA.

Por el Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil las provincias de Alicante y Valencia, por los graves sucesos causados por una DANA.

Que con fecha 17 de noviembre de 2020 se ha comunicado a esta Diputación provincial de Alicante la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se acuerda la <u>asignación de las subvenciones para inversión</u>, previstas en el artículo 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre referido, por importe total de 10.091.072,51 €, con el siguiente detalle:



| MUNICIPIOS | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE CONCEDIDO |
|----------------------|--------------------|-------------------|
| MUNICIPIOS | MPT (€) | MPT (€) |
| Agres | 113.719,67 | 54.948,73 |
| Alfafara | 132.215,49 | 64.038,64 |
| Algorfa | 142.012,34 | 71.006,17 |
| Almoradí | 15.950.856,20 | 6.401.507,85 |
| Beniarrés | 99.896,15 | 48.384,75 |
| Bigastro | 777.020,82 | 370.962,08 |
| Callosa de Segura | 418.238,98 | 209.119,49 |
| Daya Vieja | 295.546,69 | 147.773,34 |
| Dolores | 131.643,43 | 65.821,71 |
| Granja de Rocamora | 1.010.946,71 | 499.898,35 |
| Jacarilla | 335.486,32 | 165.618,15 |
| Montesinos, Los | 47.075,00 | 22.734,25 |
| Orihuela | 2.485.192,41 | 1.242.596,20 |
| Pilar de la Horadada | 457.588,86 | 228.794,43 |
| San Fulgencio | 426.872,97 | 213.436,48 |
| Santa Pola | 211.014,14 | 105.507,06 |
| TOTAL | 23.404.738,03 € | 10.091.072,51 € |

Así mismo, por Decreto 197/2019 de 20 de septiembre de 2019, del Consell, se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el día 11 y el 14 de septiembre de 2019, las cuales fueron modificadas por Decreto 202/2019, de 4 de octubre, del Consell.

Dichas ayudas lo fueron para cubrir gastos extraordinarios y en su caso, los casos del apoyo técnico en la gestión de las ayudas en ellos contempladas, resolviéndose mediante Resoluciones de 28 de noviembre de 2019 (DOGV núm. 8691 de fecha 4 de diciembre de 2019) y de 5 de diciembre de 2019 (DOGV. núm. 8702 de fecha 20 de diciembre de 2019), siendo beneficiarios de las mismas los municipios de la provincia de Alicante que a continuación se detallan:

| Municipio | Importe gastos extraordinarios (€) | Importe gastos Apoyo técnico Oficina (€) | Importe Total Ayudas (€) |
|------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| Crevillent | 49.712,34 | 2.631,55 | 52.343,89 |
| Santa Pola | 1.577.111,82 | - | 1.577.111,82 |
| Algorfa | 37.982,38 | - | 37.982,38 |
| Almoradí | 434.097,09 | 1.078,06 | 435.175,15 |
| Benejúzar | 10.077,59 | - | 10.077,59 |
| Benferri | 105.000,00 | 20.000,00 | 125.000,00 |
| Benijófar | 167.845,65 | - | 167.845,65 |



| Municipio | Importe gastos extraordinarios (€) | Importe gastos Apoyo técnico Oficina (€) | Importe Total Ayudas (€) |
|--------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| Bigastro | 159.757,69 | - | 159.757,69 |
| Callosa de Segura | 37.943,09 | 9.367,68 | 47.310,77 |
| Catral | 19.531,86 | - | 19.531,86 |
| Cox | 24.628,34 | - | 24.628,34 |
| Daya Nueva | 4.169,64 | - | 4.169,64 |
| Daya Vieja | 37.967,40 | 2.667,32 | 40.634,72 |
| Dolores | 104.342,58 | - | 104.342,58 |
| Formentera del Segura | 247.225,29 | - | 247.225,29 |
| Granja de Rocamora | 39.333,58 | 3.000,00 | 42.333,58 |
| Guardamar del Segura | 99.971,22 | - | 99.971,22 |
| Jacarilla | 52.897,90 | 134,96 | 53.032,86 |
| Los Montesinos | 51.690,5 | 2.097,60 | 53.788,10 |
| Orihuela | 3.206.241,34 | 8.981,70 | 3.215.223,04 |
| Pilar de la Horadada | 255.948,19 | 15.000,00 | 270.948,19 |
| Rafal | 146.899,32 | 15.000,00 | 161.899,32 |
| Redován | 45.825,59 | 8.506,41 | 54.332,00 |
| Rojales | 548.930,13 | | 548.930,13 |
| San Fulgencio | 96.978,40 | 469,65 | 97.448,05 |
| Agres | 992,20 | - | 992,20 |
| Alcocer de Planes | 217.420,41 | - | 217.420,41 |
| Alfafara | 370.633,63 | - | 370.633,63 |
| Beniarrés | 2.451,46 | - | 2.451,46 |
| Planes | 21.282,83 | - | 21.282,83 |

La Excma. Diputación Provincial de Alicante conocedora de los daños y necesidades ocasionados por estos episodios, en el ámbito de sus competencias y dentro del marco de actuación de las administraciones públicas referido, pretende dotar una línea de subvenciones para los municipios afectados por la DANA referida en la provincia de Alicante, con el fin de paliar en parte los efectos ocasionados por estos fenómenos atmosféricos, contribuyendo al restablecimiento de la normalidad de las zonas afectadas.

BASE PRIMERA.- ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva ordinaria, regulada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22, para la concesión de subvenciones para aquellos municipios de la provincia de



Alicante declarados, mediante Decretos del Consell como zonas catastróficas por la DANA ocurrida del 9 al 16 de septiembre de 2019, con el fin de contribuir a financiar aquellas actuaciones o inversiones en infraestructuras, instalaciones o equipamientos municipales que hayan sufrido un menoscabo como consecuencia del citado fenómeno atmosférico, y todo ello con el fin de evitar perjuicios irreparables a la comunidad, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25.2 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 2.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y podrán estar relacionadas con:
 - Aquellas actuaciones inaplazables que fueron llevadas a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Entre estas actuaciones se incluyen la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas, la retirada de lodos y arenas y la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables para los fines descritos.
 - Obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se encuentren ejecutadas, en ejecución o aún no se hayan iniciado y se puedan contratar por el Ayuntamiento beneficiario.
 - Inversiones en instalaciones o equipamientos municipales que se encuentren ejecutadas, en ejecución o aún no se hayan iniciado y se puedan contratar por el Ayuntamiento beneficiario por disponer ya del proyecto para su licitación.
- 3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

A estos efectos <u>se excluyen de dicho concepto</u> los trabajos llevados a cabo con medios materiales propios de la corporación local, tales como vestuario, maquinaria o herramientas. Así mismo, tampoco serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de personal propio o personificado de la entidad local tales como bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo, así como desplazamientos, dietas o alojamiento, generados por el personal de la propia entidad.

4.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia



municipal, y podrán efectuarse sobre actuaciones que a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan sido ya contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos después del citado temporal, se encuentren en ejecución o aún no se hayan iniciado.

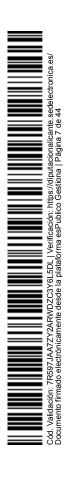
BASE SEGUNDA.- PLAZO Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de <u>UN (1) MES</u> desde la publicación de las presentes bases. No obstante, si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.
- 2.- No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por cualquier Entidad local de la provincia de Alicante, relacionada con daños de la DANA a lo largo de los años 2019 y 2020. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones, deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.
- 3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la provincia de Alicante que fueron declarados como zonas afectadas por acuerdos del Consell de la Generalitat Valenciana, en virtud de las siguientes disposiciones, y que se detallan en el <u>ANEXO</u> de las presentes bases:
- <u>DECRETO 197/2019</u>, de 20 de septiembre, del Consell, de aprobación de les bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos acaecido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019;
- <u>DECRETO 202/2019, de 4 de octubre, del Consell,</u> de modificación del Decreto 197/2019, de 20 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del



procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos acaecido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019.

- 2.- En todo caso, las actuaciones que se realicen sobre infraestructuras lo deberán ser o haber sido en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.
- 3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

<u>BASE CUARTA.- ACTUACIONES, COMPATIBLIDAD Y PRESUPUESTOS</u> MÁXIMOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones, obras de simple reparación o inversiones que se hayan ejecutado a partir del día en que se produjo la catástrofe natural, así como las que estén pendientes de ejecutar, en los términos establecidos en la base primera de la convocatoria.

Las actuaciones a subvencionar en el ejercicio de las competencias señaladas en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberán referirse a gastos y daños ocasionados con motivo de la DANA (gasto corriente o inversión) que tengan cabida dentro de las Líneas de actuación que a continuación se detallan:

ÂREA DE GASTO

231. Asistencia social primaria.

Aquellas actuaciones inaplazables que fueron llevadas a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Entre estas actuaciones se incluyen la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas.

ÁREA DE GASTO

153. Vías públicas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

En estas líneas de actuación podrán subvencionarse la retirada de lodos y arenas, la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables para la vialidad, obras de reparación/gran reparación, reposición y pavimentación en accesos, caminos, carreteras o vías urbanas,



incluidos sus elementos funcionales, de titularidad municipal, que se hayan visto dañados/afectados por lluvias torrenciales, por roturas de redes de agua de abastecimiento o saneamiento, o desbordamiento de ríos, consecuencia del episodio atmosférico referido.

ÁREA DE GASTO

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 452. Recursos hidráulicos.

En estas líneas de actuación podrán subvencionarse reparaciones/gran reparación de alcantarillado u otras infraestructuras relacionados con el abastecimiento domiciliario de agua potable u otros recursos hidráulicos, que se hayan visto dañadas por el episodio atmosférico referido.

ÁREA DE GASTO

- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 342. Instalaciones deportivas.

En estas líneas de actuación podrán subvencionarse reparaciones/gran reparación de infraestructuras de alumbrado público, instalaciones deportivas y zonas verdes de titularidad municipal, que fueron o se encuentren dañados/afectados por el episodio atmosférico referido, así como actuaciones relacionadas con la recogida de residuos y tratamiento cuya competencia no la ostenten los Consorcios.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde los parques, jardines y espacios verdes urbanos.

2.- Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

También serán subvencionables actuaciones de apeo o consolidación de elementos que aunque no se encuentren en uso su estado conlleve riesgo grave para las personas o bienes.

También serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de inversiones tales como los honorarios de redacción de memorias o proyectos técnicos de obras, así como los de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud o cualquier asistencia técnica que se lleve a cabo durante la ejecución de la misma.

3.- Todas las entidades beneficiarias que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención hasta el importe máximo establecido en la presente base en aplicación de todos los criterios que a continuación se detallan:



- A) Determinación de una cantidad base en términos de población, superficie y densidad, en los términos que a continuación se detallan:
 - a. Por Población (número de habitantes):
 - i. De 1 a 500 hab. 35.000€ fijos más 8€/hab.
 - *ii.* De 501 a 5.000 hab. 40.000€ fijos más 6€/hab.
 - iii. De 5001 a 10.000 hab. 55.000€ fijos más 3€/hab.
 - iv. De 10001 a 15.000 hab. 65.000€ fijos más 2€/hab.
 - v. De 15.001 a 20.000 hab. 75.000€ fijos más 1€/hab.
 - vi. De 20.001 a 50.000 hab. 85.000€ fijos más 0,5€/hab.
 - vii. De 50.001 a 100.000 hab. 110.000€ fijos.
 - viii. Más de 100.001 hab. 120.000€ fijos.

A los efectos de acreditar el número de habitantes de derecho del municipio en esta convocatoria, se considerará el último padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en la fecha de aprobación de la convocatoria.

- b. Por Superficie:
 - i. De 0,1 a 50 Km2 un fijo de 10.000€.
- ii. De 50,01 a 100 Km2 un fijo de 15.000€.
- iii. Más de 100,01Km2 un fijo de 20.000€.
- c. Por Densidad:
 - i. De 1 a 10 hab/Km2 un fijo de 40.000€.
- ii. De 10,01 a 20 hab/Km2 un fijo de 30.000€.
- iii. De 20,01 a 50 hab/Km2 un fijo de 25.000€.
- iv. De 50,01 a 100 hab/Km2 Km2 un fijo de 20.000€.
- v. De 100,01 a 500 hab/Km2 un fijo de 15.000€.
- vi. De 500,01 a 1.000 hab/Km2 un fijo de 10.000€.
- vii. Más de 1.000,01 hab/Km2 un fijo de 5.000€.
- B) <u>A las cantidades resultantes de la aplicación de los criterios anteriores, se han incrementado aplicando un coeficiente multiplicador (2,00) resultado del cual se obtendría la tabla que a continuación se detalla:</u>

| MUNICIPIO | CRITERIOS | |
|-----------------------|-----------------|--|
| MUNICIPIO | APARTADO A) X 2 | |
| ALBATERA | 239.116,00 € | |
| ALMUDAINA | 151.808,00 € | |
| BENILLUP | 141.552,00 € | |
| ELCHE/ELX | 300.000,00 € | |
| SAN ISIDRO | 153.832,00 € | |
| SAN MIGUEL DE SALINAS | 206.204,00 € | |
| TORREVIEJA | 260.000,00 € | |



| MUNICIPIO | CRITERIOS | |
|----------------------|-----------------|--|
| Widivichi | APARTADO A) X 2 | |
| VILLENA | 283.964,00 € | |
| GAIANES | 147.232,00 € | |
| LORCHA/ORXA (L') | 166.936,00 € | |
| ALCOCER DE PLANES | 133.680,00 € | |
| BENEJÚZAR | 182.412,00 € | |
| BENFERRI | 153.304,00 € | |
| BENIJÓFAR | 159.864,00 € | |
| CATRAL | 211.834,00 € | |
| COX | 203.782,00 € | |
| DAYA NUEVA | 150.844,00 € | |
| FORMENTERA DEL | 170.292,00 € | |
| SEGURA | | |
| GUARDAMAR DEL | 230.696,00 € | |
| SEGURA | | |
| PLANES | 168.316,00 € | |
| RAFAL | 163.976,00 € | |
| REDOVÁN | 197.214,00 € | |
| ROJALES | 223.926,00 € | |
| AGRES | 156.780,00 € | |
| ALFAFARA | 146.560,00 € | |
| ALGORFA | 165.220,00 € | |
| ALMORADÍ | 240.803,00 € | |
| BENIARRÉS | 153.416,00 € | |
| BIGASTRO | 180.398,00 € | |
| CALLOSA DE SEGURA | 228.076,00 € | |
| CREVILLENT | 268.952,00 € | |
| DAYA VIEJA | 138.280,00 € | |
| DOLORES | 204.820,00 € | |
| GRANJA DE ROCAMORA | 160.960,00 € | |
| JACARILLA | 154.264,00 € | |
| MONTESINOS, LOS | 189.616,00 € | |
| ORIHUELA | 290.000,00 € | |
| PILAR DE LA HORADADA | 251.905,00 € | |
| SAN FULGENCIO | 207.130,00 € | |
| SANTA POLA | 252.306,00 € | |
| | | |

C) <u>Limitaciones máximas al criterio establecido en el apartado B) a la vista de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria y de la real y efectiva necesidad de subvenciones puesta de manifiesto ante otras Administraciones Públicas por el municipio, bien por haber solicitado subvención dentro de una Convocatoria o por ya haberla obtenido al haberse resuelto, en los siguientes términos:</u>



| NECESIDAD PUESTA DE MANIF. | IESTO | CANTIDAD MÁXIMA | |
|-------------------------------------|-------|-----------------|--------|
| ANTE OTRAS ADMINISTRACIONES | | | |
| MUNICIPIOS | CON | 245.000 | EUROS |
| SOLICITUD/RESOLUCIÓN | DE | MÁXIMO | |
| SUBVENCIONES POR DAÑOS DE | DOS | | |
| ADMINISTRACIONES | | | |
| MUNICIPIOS | CON | 150.000 | EUROS |
| SOLICITUD/RESOLUCIÓN | DE | MÁXIMO | |
| SUBVENCIONES POR DAÑOS DE | UNA | | |
| ADMINISTRACIÓN | | | |
| MUNICIPIOS SIN SOLICITUD/RESOLUCIÓN | | 55.000 EUROS | MÁXIMO |
| DE SUBVENCIONES POR DAÑOS DE C | TRAS | | |
| ADMINISTRACIONES | | | |

En base a todo ello, las <u>cantidades máximas a obtener por las entidades beneficiarias de la presente convocatoria s</u>erían:

| MUNICIPIO | SIN SOLICITUD/ SUBVENCIÓN DE ORGANISMOS | CON SOLICITUD /SUBVENCIÓN DE UN ORGANISMO | SOLICITUD/ SUBVENCIÓN DE DOS ORGANISMOS |
|-------------------|--|---|---|
| Albatera | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 239.116,00 € |
| Almudaina | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 151.808,00 € |
| Benillup | 55.000,00 € | 141.552,00 € | 141.552,00 € |
| Elche/Elx | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € |
| San Isidro | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 153.832,00 € |
| San Miguel de | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 206.204,00 € |
| Salinas | | | |
| Torrevieja | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € |
| Villena | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € |
| Alcocer de Planes | 55.000,00 € | 133.680,00 € | 133.680,00 € |
| Benejúzar | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 182.412,00 € |
| Benferri | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 153.304,00 € |
| Benijófar | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 159.864,00 € |
| Catral | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 211.834,00 € |
| Cox | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 203.782,00 € |
| Daya Nueva | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 150.844,00 € |
| Formentera del | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 170.292,00 € |
| Segura | | | |
| Guardamar del | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 230.696,00 € |
| Segura | | | |
| Planes | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 168.316,00 € |
| Rafal | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 163.976,00 € |



| | T | | Г |
|-------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| MUNICIPIO | SIN SOLICITUD/ SUBVENCIÓN | CON SOLICITUD /SUBVENCIÓN DE | SOLICITUD/ SUBVENCIÓN DE |
| | DE ORGANISMOS | UN ORGANISMO | DOS ORGANISMOS |
| Redován | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 197.214,00 € |
| Rojales | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 223.926,00 € |
| Crevillent | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € |
| Gaianes | 55.000,00 € | 147.232,00 € | 147.232,00 € |
| Lorcha/Orxa (L') | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 166.936,00 € |
| Agres | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 156.780,00 € |
| Alfafara | 55.000,00 € | 146.560,00 € | 146.560,00 € |
| Algorfa | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 165.220,00 € |
| Almoradí | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 240.803,00 € |
| Beniarrés | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 153.416,00 € |
| Bigastro | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 180.398,00 € |
| Callosa de Segura | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 228.076,00 € |
| Daya Vieja | 55.000,00 € | 138.280,00 € | 138.280,00 € |
| Dolores | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 204.820,00 € |
| Granja de | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 160.960,00 € |
| Rocamora | | | |
| Jacarilla | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 154.264,00 € |
| Montesinos, Los | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 189.616,00 € |
| Orihuela | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € |
| Pilar de la | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € |
| Horadada | | | |
| San Fulgencio | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 207.130,00 € |
| Santa Pola | 55.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € |

Para la determinación de las cantidades máximas a obtener por las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, <u>el criterio relativo a la SOLICITUD DENTRO DE UNA CONVOCATORIA/OBTENCIÓN SUBVENCION POR RESOLUCIÓN de otras Administraciones, se aplicará hasta el momento en que finalice el plazo para presentar solicitudes dentro de la presente convocatoria.</u>

4.- No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial se determinará en el momento de concesión de la subvención.

En el caso que el presupuesto de las solicitudes presentadas sea inferior al importe máximo de la convocatoria el sobrante podrá ser aplicado a otros municipios.

Estos sobrantes, se repartirán de forma proporcional a los importes máximos asignados, entre



aquellos municipios que hayan solicitado actuaciones en las cuales hayan asumido un compromiso de aportación con recursos propios, por exceder los importes de las actuaciones las cantidades máximas subvencionables de la convocatoria y no estar subvencionados por otras Administraciones, reduciendo de esta forma su aportación municipal para la ejecución de las mismas, sin que en ningún caso la asignación final resultante pueda exceder de 300.000,00 euros.

- 5.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida podrá será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.
- 6.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario quedará obligado a notificar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos.

BASE QUINTA.- PRESUPUESTO INICIAL.

1.- El importe inicial destinado a esta convocatoria será de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (7.598.143,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas, a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de Capítulo:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|-----------------|--|----------------|
| 34.1531.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.1532.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.1533.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA Y | 200.000,00 |



| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|------------|
| | EQUIPAMIENTO VIAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | (€) |
| 34.1601.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALCANTARILLADO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 200.000,00 |
| 34.1611.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 200.000,00 |
| 34.1621.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.1623.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.1631.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LIMPIEZA VIARIA, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 542.714,33 |
| 34.1651.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.1711.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PARQUES Y JARDINES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.2311.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.3421.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.4521.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECURSOS HIDRÁULICOS, POR DAÑOS | 250.000,00 |



| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|-----------------|--|----------------|
| | TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | |
| 34.4531.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CARRETERAS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.4541.4620200 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CAMINOS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 350.000,00 |
| 34.1531.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 50.000,00 |
| 34.1532.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 325.000,00 |
| 34.1533.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECONSTRUCCIÓN O GRAN REPARACIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO VIAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 515.428,67 |
| 34.1601.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALCANTARILLADO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 800.000,00 |
| 34.1611.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 325.000,00 |
| 34.1621.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 50.000,00 |
| 34.1623.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 50.000,00 |
| 34.1651.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 225.000,00 |
| 34.1711.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PARQUES Y JARDINES, POR DAÑOS | 600.000,00 |



| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|-----------------|--|----------------|
| | TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | |
| 34.3421.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 600.000,00 |
| 34.4521.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECURSOS HIDRÁULICOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 600.000,00 |
| 34.4531.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CARRETERAS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 125.000,00 |
| 34.4541.7621400 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CAMINOS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 800.000,00 |

No obstante, la distribución de la dotación por líneas, gastos corrientes y de capital referidas, podrán ser objeto de modificación una vez sean examinadas las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias, y todo ello previa tramitación de los expedientes de gasto que correspondan.

- 2.- Dicha cantidad ha sido dotada mediante diversos créditos extraordinarios a través del expediente de modificación de créditos nº 17/2020, aprobado por el Pleno Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2020, por lo que su aprobación quedará supeditada a la entrada en vigor de la referida modificación.
- 3.- Asimismo se fija una cuantía adicional máxima en la cantidad de 5.000.000,00 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en el art. 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía estimada, la Diputación Provincial podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

BASE SEXTA. – SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación



Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base séptima denominada "Documentación a Aportar", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones para daños producidos a los municipios de la provincia de Alicante afectados por el temporal DANA ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <Información) de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Crome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "<u>Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica</u>" en la siguiente dirección <u>https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.</u>

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes", a través del Expediente: 18003/2020, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio afectado presentará <u>UNA ÚNICA SOLICITUD</u> donde detallará el nombre de cada una de las actuaciones que desee, el coste de cada actuación, denominación línea área de gasto, tipo de gasto -gasto corriente o inversión- y situación en la que se encuentra cada una de las actuaciones.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los <u>Modelos</u> que se incluyen como <u>ANEXOS</u> a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.



La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- 1.- Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:
- <u>SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES</u>, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites en el procedimiento señalado en la Base Sexta apartado 1) de la convocatoria.
- <u>ANEXO I: SOLICITUD ESPECÍFICA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA</u> donde se deberán de rellenar todos los datos y se detallarán todas las actuaciones solicitadas, indicando denominaciones, importes, línea área de gasto, tipo de gasto -gasto corriente o inversión- y situación de la actuación, así como las resoluciones de subvenciones obtenidas de otras Administraciones.
- <u>PRESUPUESTO Y DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN</u>, que incluirá al menos los siguientes documentos:
- 1. Descripción de actuación, indicando la finalidad, y la necesidad que deberá basarse en paliar los daños causados por la DANA.
- 2. Relación valorada de las actuaciones, desglosada en unidades, mediciones y precios.
- 3. Fotografías de las actuaciones, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado tras los efectos del temporal citado, <u>siempre que fuera posible</u>.
- CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN/ACUERDO emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo constar que las actuaciones necesarias para atender el urgente restablecimiento de la infraestructura, lo son como consecuencia de la DANA 2019 acaecida durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.
- <u>ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u>, (según modelo que se acompaña a la presente Convocatoria), señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:
 - Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por



reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre del año anterior al de la concesión de la subvención, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete la Entidad solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.
- <u>ANEXO III: CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FEDATARIO PÚBLICO</u> de la corporación municipal (según modelo que se acompaña a la presente Convocatoria) acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:
- Que las actuaciones solicitadas vienen dadas como consecuencia de los daños provocados por la DANA acaecida durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.
- Acredite la titularidad municipal del inmueble o bien sobre el que se ha realizado o pretende realizar la actuación, con indicación del título en virtud del cual la ostenta, así como la plena disponibilidad de los terrenos.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que no ha solicitado/obtenido otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular. (Para el caso de que se dispusiera deberá indicar en su caso de quién, al amparo de que convocatoria y por qué importe), teniendo en cuenta que, la suma de las subvenciones recibidas/solicitadas, no podrá exceder del importe total de la actuación a ejecutar.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.



- 2.- Para el caso de que ya esté integramente ejecutada la actuación a la fecha de publicación de esta convocatoria, además, deberán acompañarse los justificantes acreditativos de la actuación realizada en los modelos y términos establecidos en las base decimosegunda de la presente convocatoria.
- 3.- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

BASE OCTAVA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

Las inspecciones e informes técnicos de las actuaciones serán realizadas por el personal técnico de los departamentos de Diputación con más relación en las mismas, Carreteras, Planes y Obras municipales, Ciclo Hídrico y Medio Ambiente.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

En el caso que el presupuesto de las solicitudes presentadas por un municipio (una vez descartadas las que no cumplan los requisitos de la convocatoria) sea inferior al importe máximo asignado en virtud de los criterios A), B) y C) establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria, el sobrante podrá ser aplicado a otros municipios.

El presupuesto resultante de la suma de todos los sobrantes derivados de la circunstancia anterior, se distribuirá entre los municipios que hayan solicitado actuaciones por encima de su importe máximo asignado y que ese exceso fuera a ser subvencionado con recursos propios.

Esta asignación complementaria se realizará distribuyendo el sobrante de forma proporcional a los importes máximos asignados sin que ningún municipio pueda exceder de la cantidad establecida en la Base cuarta apartado 3 de la convocatoria.

2.- Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

| TITULAR | | | | SUPLENTE | | CARGO | |
|--------------|--------------|-------------|-------|------------|--------|-------|--|
| Diputado | de | Carreteras, | Vías, | Director | Área | de | |
| Conservación | Servicios | | е | Presidente | | | |
| Parque Móvi | Parque Móvil | | | | cturas | | |



| TITULAR | SUPLENTE | CARGO |
|--|-------------------|----------------------|
| Director Área de Servicios e Infraestructuras | Ingeniero Técnico | Vocal 1 |
| Director Área de Cooperación | Ingeniero Técnico | Vocal 2 |
| Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos | Ingeniero Técnico | Vocal 3 |
| Jefe de Servicio Económico-Administrativo Departamento Carreteras | Técnico | Vocal- Secretaria |

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de los Responsables del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, previa consulta con los responsables de cada una de las Áreas referidas.

3.- Las subvenciones se concederán mediante un único acuerdo del Pleno, por ser el órgano competente de conformidad con lo establecido en la Base 18 1 apartado D) de las de ejecución del presupuesto al superar la disposición del gasto, los límites establecidos en la Disposición Adicional segunda apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ello previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, siendo el plazo máximo de resolución el 15 de abril de 2021.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.
- 5.-Las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios hayan sido subvencionadas con indicación de la cuantía máxima otorgada.

6.- La notificación de la resolución se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la



Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Contra esta Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa con arreglo al art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Alicante en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, o bien, a su elección, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de DOS (2) meses.

Ulteriormente, y si su recurso de reposición fuera desestimado de manera expresa o presunta, que se produce por el mero transcurso del plazo de un mes sin notificar expresamente la resolución, podría interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado en el plazo de dos meses, si la desestimación del recurso fuera expresa, o en el plazo de seis meses si esa desestimación fuera presunta, por venir así dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada, y siempre y cuando se haga con una antelación mínima de TRES (3) meses a la finalización del plazo para justificar la actuación.

BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:
- a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad en los plazos que se detallan en la Base Décima de la convocatoria.

Las actividades deberán estar ejecutadas en su integridad antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención establecida.

- b) Los Ayuntamientos que hayan realizado la actuación por emergencia, <u>deberán remitir</u> <u>Certificado de la Declaración de emergencia</u> adoptada por el órgano competente, para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.
- c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excma. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.
- d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.
- e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.



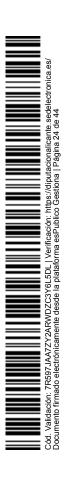
f) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, <u>a través de las redes sociales de las que dispongan</u>, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas, indicando el, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

- g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- i) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- j) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.
- k) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al del otorgamiento respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.
- l) Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

BASE DÉCIMA.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Respecto a los plazos de adjudicación de las actuaciones objeto de subvención se establecen dos supuestos, dependiendo de si la actividad se encuentra o no cofinanciada con las ayudas concedidas por el Ministerio de Política territorial, en los términos que a continuación se detallan:
- a) En el caso de que el Ayuntamiento decida utilizar las subvenciones de esta convocatoria para cofinanciar las actuaciones subvencionadas mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, el plazo que regirá para adjudicar las actuaciones será el mismo que el establecido por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las



subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, es decir tres (3) meses a contar desde el 20 de noviembre de 2020, finalizando el 20 de febrero de 2021, y debiendo justificarse la actividad objeto de la subvención en su totalidad ante la Diputación con anterioridad al 1 de noviembre de 2021.

Respecto a la ampliación de los plazos referidos en este apartado a) señalar que al estar vinculada a los plazos fijados por la convocatoria del Ministerio, respecto a la adjudicación habrá de estarse a la ampliación de plazos que ésta pudiera en su caso conceder, si bien y respecto a la justificación de la actuación, la Diputación podrá conceder una ampliación de plazo, que no podrá exceder de un (1)mes, en los términos establecidos en el art. 32 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite con veinte (20) días naturales de antelación a la finalización de los plazos referidos.

- b) En el caso de que la actuación no se encuentre financiada por otra Administración, y no se encuentre ejecutada a la fecha de la convocatoria, los plazos serán los que a continuación se detallan:
 - <u>Plazo Adjudicación</u>: 31 de julio de 2021.
 - Plazo Justificación: 1 de noviembre de 2021.

En el caso del apartado b), no obstante se podrá conceder una ampliación de plazo que no podrá exceder de un (1) mes, en los términos establecidos en el art. 32 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite con veinte (20) días naturales de antelación a la finalización de los plazos referidos.

- 2.- Respecto al plazo para ejecutar la actuación, con independencia de si están o no cofinanciadas por otras administraciones, deberán estar ejecutadas antes del día <u>1 de octubre</u> <u>de 2021</u>.
- 3.- La tramitación de los gastos (justificación y abono), consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

a) Para el caso de las Subvenciones de gastos corrientes:

- La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para



Entidades Locales. Impreso 1 A". La entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

- Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

- Certificación acreditativa de los siguientes extremos:
 - Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que los fondos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Alicante, supere el coste total de la actividad. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación de Alicante, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

b) Para el caso de las Subvenciones de capital:

1º Cuando se trate de obras:

- El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.
- Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021.



- No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.
- Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.
- Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.
- Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).
- Certificación acreditativa de los siguientes extremos:
 - Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que los fondos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Alicante, supere el coste total de la actividad. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación de Alicante, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.
 - Para el caso de aquellas obras que se encuentren cofinanciadas por el Ministerio de Política Territorial deberán acompañar el <u>Anexo III debidamente cumplimentado obrante en la Orden HAP/196/2015</u>, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, debiendo acompañar:
 - Documentos justificativos, certificaciones, facturas o documentos equivalentes,



originales o fotocopias compulsadas, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el orden presentado, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D.1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

• Documentos acreditativos, en su caso, de los pagos a acreedores. La acreditación del pago se hará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas han sido pagadas. Si de la documentación justificativa remitida por el beneficiario se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose, proporcionalmente, la cuantía de la misma al gasto producido.

<u>2º</u> Cuando se trate de otros gastos de inversión:

- La Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A", adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.
- En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.
- Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.
- Certificación acreditativa de los siguientes extremos:
 - Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que los fondos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Alicante, supere el coste total de la actividad. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación de Alicante, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través



de cualquier medio que resulte constatable.

- 4.- La justificación del gasto se realizará con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- 5.- El abono de la subvención se efectuará en virtud de los trabajos efectivamente realizados, previa presentación de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención.
- 6.- En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de reparación, no se incrementará el importe de la subvención. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, salvo los cofinanciados por el Ministerio que deberán ser efectivamente pagados, tal y como se ha detallado. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo.
- 7.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la L.G.S.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S., correspondan.

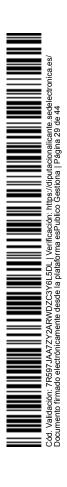
BASE UNDÉCIMA: Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

BASE DUODÉCIMA.- Normativa supletoria.

1.- La presente convocatoria es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- 2.- En todo aquello que no se regule en esta Ordenanza General será de aplicación lo dispuesto por:
- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Alicante del año que corresponda y el régimen de delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- d) La Ordenanza General Reguladora de la concesión Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- f) Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación.
- g) Legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL)); legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana (Ley 10/2010; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

BASE DÉCIMOTERCERA.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo



establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Competencia Interpretación BASES.</u>

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo.

ANEXO

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS CONVOCATORIA AYUDAS Y SUBVENCIONES
POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS, FENÓMENOS COSTEROS Y VIENTOS (DANA)

OCURRIDO EN LA COMUNITAT VALENCIANA ENTRE EL 11 Y EL 14 DE

SEPTIEMBRE DE 2019



La Vega Baja/El Baix Segura:

- -Albatera
- -Algorfa
- -Almoradí
- -Benejúzar
- -Benferri
- -Benijófar
- -Bigastro
- -Callosa de Segura
- -Catral
- -Cox
- -Daya Nueva
- -Daya Vieja
- -Dolores
- -Formentera del Segura
- -Granja de Rocamora
- -Guardamar del Segura
- -Jacarilla
- -Los Montesinos
- -Orihuela
- -Pilar de la Horadada
- -Rafal
- -Redován
- -Rojales
- -San Fulgencio
- -San Isidro
- -San Miguel de Salinas
- -Torrevieja

El Baix Vinalopó/El Baix Vinalopó:

- -Crevillent
- -Elx
- -Santa Pola

L'Alt Vinalopó/L'Alt Vinalopó:

-Villena

El Comptat:

- -Alcocer de Planes
- -Alfafara
- -Agres



- -Almudaina
- -Beniarrés
- -Benillup
- -Gaianes
- -Lorcha
- -Planes

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones para daños producidos a los municipios de la provincia de Alicante afectados por el temporal DANA ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019".



Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia no competitiva

| L Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,) | | | | | | | |
|--|--|----------|-----------|----------|---|-----------|-----------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | | | | C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE | | |
| | | | | | | | |
| 2 Datos | represe | entante. | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. / N.I.E. / PASAPORT | | | | | | | D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE |
| | | | | | | | |
| 3 Domicilio a efectos de notificaciones. | | | | | | | |
| TIPO DE VIA | | | NOMBRE DE | VIA | | | |
| | | | | | | | |
| NÚMERO | LETRA | BLOQUE | PORTAL | ESCALERA | PISO | PUERTA | CÓDIGO POSTAL |
| | | | | | | | |
| POBLACIÓN | | | | | | PROVINCIA | |
| | | | | | | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO FAX DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| I Datos de identificación de la subvención. | | | | | | | |
| SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| DENOMINACIÓN CONVOCATORIA | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| NÚMERO DEL I | ВОР | | | FEG | CHA DEL BOP | • | |
| | | | | | | | |
| INALIDAD DE LA SUBVENCIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| MPORTE SOL | CITADO | | | IMI | PORTE PRESI | JPUESTADO | |
| | | | | | | | |
| 5 Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción. | | | | | | | |
| No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin. | | | | | | | |
| Sí ha so | Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas: | | | | | | |
| | | | | | | | |





Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia no competitiva

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), <u>según corresponda</u> y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

- 1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.
- 2.-La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física. La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4. Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria, denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación. También, la finalidad de la subvención solicitada, así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7. Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8. Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)





Tipo documental: solicitud general de subvención por concurrencia no competitiva

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

| 8 Relación de documentos aportados. | | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL- Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de Proteccion de Datos Persona y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento reservado. El modo de deserva entre deservados en la información adicional, a la información adicional, de ablidad y detallada en la información adicional. prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos

ANEXO I - SOLICITUD ESPECÍFICA - CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS, FENÓMENOS COSTEROS Y VIENTOS OCURRIDO (DANA) EN LA COMUNITAT VALENCIANA ENTRE EL 11 Y



ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS (DEPARTAMENTO DE CARRETERAS). Expediente núm. 18003/2020.

1.- DATOS SOLICITANTE ACTUACIÓN.

| AYUI | NTAMIENTO | C.I.F. |
|------|-----------|--------|
| | | |
| | | - |

2.- DATOS REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE.

| APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F. | |
|----------------------|-------------|-----------------------|
| | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO | DIRECCIÓN I | DE CORREO ELECTRÓNICO |
| | | |
| | | |

3.- ACTUACIONES AFECTADAS POR LA DANA DE SEPTIEMBRE DE 2019. (Se detallarán todas las actuaciones en esta solicitud, indicando denominaciones, importes, línea área de gasto, tipo de gasto -gasto corriente o inversión- y situación de la actuación)

| DENOMINACIÓN ACTUACIÓN | PRESUPUESTO ACTUACIÓN | ÁREA DE GASTO (Nº y denominación línea de actuación conforme a la Base Cuarta) (*) | TIPO GASTO (Corriente o Inversión) | ESTADO ACTUACIÓN (Ejecutada, en ejecución, pendiente) |
|---------------------------|--------------------------|--|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PRESUPUESTO TOTAL | % SUBVENCIÓN | IMPORTE MÁXIM | O SUBVENC | CIÓN |
| | | | | |
| APORTACIÓN MUNICIPAL | | | | |



| □ No | ☐ Si, el porcentaje c presupuesto total de la | • | | % del | |
|---|--|-------|---------------------|-----------------|--|
| MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR | | | | | |
| | | | | | |
| CRITERIOS | S CUANTÍA MÁXIMA SU | JBVEN | CIÓN (señalar con u | ına <u>X</u> el | |
| que corres | ponda) | | | | |
| MUNICIPIO |) | CON | _ | | |
| |)/RESOLUCIÓN | | MÁXIMO | | |
| SUBVENCI | ONES POR DAÑOS DE | DOS | 245.000,00 € | | |
| ADMINISTI | RACIONES | | | | |
| MUNICIPIO |) | CON | | | |
| SOLICITUE |)/RESOLUCIÓN | DE | MÁXIMO | | |
| SUBVENCI | ONES POR DAÑOS DE | UNA | 150.000,00 € | | |
| ADMINISTI | RACIÓN | | | | |
| MUNICIPIO |) | SIN | _ | | |
| SOLICITUE |)/RESOLUCIÓN | DE | MÁXIMO | | |
| SUBVENCI | ONES POR DAÑOS | DE | 55.000,00 € | | |
| OTRAS ADI | MINISTRACIONES | | | | |

(*) Área de Gasto (Número y línea actuación conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria): Vgr.: 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

- ☐ a) Certificado de Resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo constar que las actuaciones necesarias para atender el urgente restablecimiento de la infraestructura, lo son como consecuencia de la DANA 2019 acaecida durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.
- \Box b) <u>Presupuesto y definición de la actuación</u>, que incluirá al menos los siguientes documentos:
- 1. Descripción de actuación, indicando la finalidad, y la necesidad que deberá basarse en paliar los daños causados por la DANA.
- 2. Relación valorada de las actuaciones, desglosada en unidades, mediciones y precios.
- 3. Fotografías de las actuaciones, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado tras los efectos del temporal citado, siempre que fuera posible.



- \square c) <u>Declaración responsable del representante de la entidad municipal</u> señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos (Anexo II):
 - Estar al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.
 - Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre del año anterior al de la concesión de la subvención, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

 \Box d) <u>Certificación emitida por el fedatario público municipal</u> acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo III):

- Que las actuaciones solicitadas vienen dadas como consecuencia de los daños provocados por la DANA acaecida durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019.;
- Titularidad municipal del inmueble o bien sobre el que se ha realizado o pretende realizar la actuación, con indicación del título en virtud del cual la ostenta, así como la plena disponibilidad de los terrenos (Inventario, Catastro,....);
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa);
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;
- Dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular. (Para el caso de que se dispusiera deberá indicar en su caso de quién y por qué importe), teniendo en cuenta que, la suma de las subvenciones recibidas/solicitadas, no podrá exceder del importe total de la actuación a ejecutar;
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.



Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento

 \square Autorizo \square No autorizo

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación , supresión , oposición , limitación del tratamiento , portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado . El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es".

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS (DEPARTAMENTO DE CARRETERAS). Expediente núm. 18003/2020.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS, FENÓMENOS COSTEROS Y VIENTOS OCURRIDO (DANA) EN LA COMUNITAT VALENCIANA ENTRE EL 11 Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

| AYUNTAMIENTO | | | C.I.F. |
|----------------------------|---|--------|--------|
| | | | |
| APELLIDOS REPRESENTANTE | Υ | NOMBRE | N.I.F. |
| REFRESENTANTE | | | |
| | | | |

DECLARA:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización



vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- 2º Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS, FENÓMENOS COSTEROS Y VIENTOS OCURRIDO (DANA) EN LA COMUNITAT VALENCIANA ENTRE EL 11 Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

Documento firmado electrónicamente.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación , supresión , oposición , limitación del tratamiento , portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado . El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es".

ANEXO III - CERTIFICADO FEDATARIO PÚBLICO ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS (DEPARTAMENTO DE CARRETERAS). Expediente núm. 18003/2020.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS, FENÓMENOS COSTEROS Y VIENTOS OCURRIDO (DANA) EN LA COMUNITAT VALENCIANA ENTRE EL 11 Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:



| provocados por la DANA acaecida durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019. |
|--|
| 2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las actuaciones son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:(1) |
| |
| estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (<u>marcar lo que</u> <u>proceda</u>) |
| ☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (Se acompaña copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa) |
| \square No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata. |
| 3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto. |
| 4º Que para la realización de las actuaciones previstas (marcar lo que proceda): |
| \square NO se ha solicitado subvención/obtenido subvención procedente de otras Administraciones. |
| \Box SÍ ha solicitado subvención/obtenido subvención procedente de otras |

1º Que las actuaciones solicitadas vienen dadas como consecuencia de los daños

| ADMINISTRACIÓN | CONVOCATORIA ANTE LA QUE SE HA SOLICITADO/OBTENIDO | IMPORTE SUBVENCION (€) SOLICITADO/OBTENIDO |
|----------------|---|---|
| | | |
| | | |

Administraciones. (2)

5º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

- (1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro, etc....
- (2) Se deberá indicar la Administración concedente de la subvención e importe de la misma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación , supresión , oposición , limitación del tratamiento , portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado . El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es".

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (7.598.143,00 euros), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, y que se vincularán, respecto a la clasificación por programas, a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de Capítulo, condicionado a la entrada en vigor de la modificación de créditos nº 17/2020, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación el pasado 25 de noviembre de 2020 :

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|-----------------|--|-------------|
| 34.1531.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.1532.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.1533.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO VIAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 200.000,00 |
| 34.1601.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALCANTARILLADO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 200.000,00 |
| 34.1611.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 200.000,00 |
| 34.1621.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.1623.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.1631.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LIMPIEZA VIARIA, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 542.714,33 |
| 34.1651.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.1711.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PARQUES Y JARDINES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.2311.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |



| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|-----------------|--|-------------|
| 34.3421.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 135.000,00 |
| 34.4521.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECURSOS HIDRÁULICOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 250.000,00 |
| 34.4531.4620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CARRETERAS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 50.000,00 |
| 34.4541.4620200 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CAMINOS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. GASTO CORRIENTE. | 350.000,00 |
| 34.1531.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 50.000,00 |
| 34.1532.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 325.000,00 |
| 34.1533.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECONSTRUCCIÓN O GRAN REPARACIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO VIAS PÚBLICAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 515.428,67 |
| 34.1601.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALCANTARILLADO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 800.000,00 |
| 34.1611.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 325.000,00 |
| 34.1621.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 50.000,00 |
| 34.1623.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 50.000,00 |
| 34.1651.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 225.000,00 |
| 34.1711.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PARQUES Y JARDINES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 600.000,00 |
| 34.3421.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 600.000,00 |
| 34.4521.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA RECURSOS HIDRÁULICOS, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 600.000,00 |
| 34.4531.7620000 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CARRETERAS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 125.000,00 |
| 34.4541.7621400 | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA CAMINOS MUNICIPALES, POR DAÑOS TEMPORALES DANA 2019. INVERSIÓN. | 800.000,00 |

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las



subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante o persona en quien delegue de la Corporación, para la gestión, ejecución y aplicación en cada caso de las Bases referidas.

Vº Bº CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO EL PRESIDENTE

P.S.M. LA SECRETARIA GENERAL

